ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

15068

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1989 promovido por doña Montserrat Uriol Sánchez

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Montserrat Uriol Sánchez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 y 18 de febrero de 1988 sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

1.º Estimar el recurso, declarando la nulidad de la resolución de
 18 de febrero de 1988 dictada por la MUNPAL por no haberse ajustado al procedimiento establecido.
 2.º Sin mención expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-llo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

15069

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Su-perior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988 promovido por don Ma-

Ilmos. Sres.: La Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Díaz López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Ferado. Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE fechada en 22 de febrero de 1987, sobre denegación de la prestación de subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrati-vo interpuesto por don Manuel Díaz López, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Delegación en Madrid de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 22 de febrero de 1987 y del Ministro para las Administraciones Públicas de 31 de julio de 1987; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-llo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), l Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15070

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocímiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso adminis-trativo número 333/1989 promovido por doña Josefa Ber-

Ilmos, Sres : La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 26 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 333/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Berlanga Rojas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1889, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fe-chada en 22 de noviembre de 1988, sobre denegación del rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso, y en consecuencia, declarar que la actora tiene el derecho al percibo del rescate del valor actuarial del 50 por 100 del capital del seguro de vida que le corresponda a partir de la fecha de 5 de octubre de 1993, fecha en que habrán transcurrido los cinco años de la solicitud; y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacio-nal de Previsión de la Administración Local.

15071

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1985 promovido por don Juan Gómez Millán y otros.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1624/1985, en el que son partes, de una, como demandantes don Juan Gómez Millán, don Fernando Leal Valle, doña Maria Cor-pus Oderiz Mina, don José María González Marrón de la Fuente,

don José de Luis Rubio, don Carlos Baragaño Lázaro, don Enrique Guinot Belles, don José Vicente Ferrer Guiral, don Fermín Echevaria Aispuru, don Julián Aineto Monseñe, don José Ramón Sejas Sobero, don Pedro Manrique Jimeno, don Angel Serrano Bulies, don Enrique Fajardo Baños, don José de la Mano Anel, don Juan L. Estrella Ibáñez, don José María Usategui Urretavizcaya, don Carios Trench López, don Rafael Blanco López y don Angel Vázquez Martinelli, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Departamento fechada en 12 de julio de 1985, sobre

integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procu-«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch de Nadal en nombre y representación de don Juan Gómez Millán y otros relacionados al principio, contra la resolución de 12 de julio de 1985 de la Secretaría de Estado para la Función Pública en la que no fueron incluidos los recurrentes como integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo que poseian titulación Universitaria superior y contra la desestimación del recurso de reposición que formularon resuelto por resolución de 4 de noviembre de 1985, en el sentido de no ser integrados en dicho cuerpo por no reconocer el carácter de título universitario Superior el de Pro-fesor Mercantil que poseían, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho los actos impugnados; sin hacer condena en costa-

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 23 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15072

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1987 promovido por doña Ma-ría Cristina Gómez del Valle Rodríguez.

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Ad-

para las Administraciones Públicas de fecha 10 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de alzada, sobre mantenimiento de la situación de la interesada de afiliada y cotizante al Régimen General de la

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Cristina Gómez del Valle Rodriguez contra la resolución dictada, por delegación por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas con fecha 10 de diciembre de 1986 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante contra el acto administrativo consistente en el cambio de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la cotización a MUFACE desde el mes de abril de 1986 debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por ser contraria a derecho y declaramos la nulidad de la resolución por ser contraria a derecho y asimismo debemos declarar y declaramos que procede que la demandante sea restablecida en la situación de aplicada al Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 22 de marzo de 1986, como continuidad de esa situación desde I de agosto de 1978, debiendo proceder la Administración al abono de las cuotas de la Seguridad Social dejadas de cotizar, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con la establecida en les artícules 118 de la Constitu

de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-

llo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15073

ORDEN de 23 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.525 promovido por don Jaime Bardera Martín y otro.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.525, en el que son partes, de una, como demandante don Jaime Bardera Martín y otro, y de otra, como demandada la Administra-ción Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio

para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra sendas Resolu-ciones del mismo Departamento fechadas en 10 de noviembre de 1987, sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos acti-

vidades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Muñón Muñón, en nombre y representación de don Jaime Bardera Martín y don Salvador Igualado Gómez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a las resoluciones del mismo Ministerio de 10 de noviembre de 1987, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los actores a la compatibilidad solicitada para el desempeño de su actividad en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares y la correspondiente a su puesto de trabajo en la Federación Española de Motonáutica, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, dei Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15074

ORDEN de 29 de mayo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 478/1988 promovido por don Mariano Zabala

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contençioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Mariano Zabala Alonso, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Es-

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Direc-ción General de la Función Pública de fecha 29 de julio de 1988, sobre declaración del recurrente en situación administrativa de servicios especiales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 478/1988 promovido personalmente por el funcionario don Mariano Zabala Alonso, contra la Resolución dictada con fecha 29